

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963.-

Visto el presente expediente N° 41.934/63 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en el que se comunica lo resuelto por la Justicia Federal de La Plata con relación al juicio de desalojo promovido por los propietarios del inmueble que ocupa el Juzgado Federal / de Primera Instancia N° 1 de esa misma ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, del testimonio agregado a fs. 1 resulta haberse / fijado por sentencia de fecha 29 de marzo ppdo. del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de La Plata, / ^{confirmada por la Cámara respectiva/} el precio locativo del inmueble reclamado, conforme lo disponen los preceptos legales que rigen la materia (ley 15.775, art. 3°, inc. k).-

Que, en razón de lo expuesto, este Tribunal debe decidir sobre la conveniencia de formalizar nuevo contrato en base del reajuste judicial practicado, lo cual -en el caso- se estima pertinente por satisfacer dicho inmueble los requerimientos necesarios / del servicio para el que ha sido destinado.-

Que, en su consecuencia, corresponde dejar establecido el nuevo monto de alquiler de la referida finca en la suma de m\$n. 50.000 mensuales en las condiciones que la sentencia determina.-
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Reconocer a favor de los señores Isidoro Aramburu Ball, Horacio Rubén Schulze y Jorge Fermín Schulze, propietarios del inmueble de la calle 54 N° 578 de la ciudad de La // Plata (Provincia de Buenos Aires), que ocupa el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 del asiento, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 477.110,22), en concepto de diferencias de alquileres

-//-

-//-

para el período comprendido entre el 1° de junio de 1962 y el 30 de abril de 1963, y establecidas entre los alquileres abonados durante los años 1962 y lo que va de 1963 (m\$n. 6.461,86 y m\$n. 6.914,19 // mensuales, respectivamente) y el fijado por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en el juicio de desalojo promovido por el // propietario (m\$n. 50.000,00 mensuales).--

2°) Establecer a partir del 1° de mayo del año en curso el alquiler del referido inmueble, en la suma mensual antedicha de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 50.000,00 mensuales).--

3°) El gasto que demande el pago de las diferencias señaladas en el artículo 1° de esta resolución se apropiará a los fondos previstos por el artículo 2° de la resolución N° 52/63 de este Tribunal ("Sobrantes de ejercicios anteriores", Art. 75 de la Ley / 16.432). Y, en lo que se refiere a los alquileres a fijar a partir del 1° de mayo del año en curso, a la partida 2-1-23-9-568-7-34-250 del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1963.--

4°) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-- Entre líneas: "confirmada por la Cámara respectiva". Vale.--

BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO

ES COPIA

